

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 083 DE 2019
(27 de noviembre)



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Por el cual se establece una medida transitoria para otorgar el derecho a continuar estudios en los programas de pregrado de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de su competencia funcional y estatutaria, en especial la conferida por el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Cauca, como Institución de Educación Superior pública, autónoma y del orden nacional, en cumplimiento de la función social que reviste la educación mantiene un compromiso con el desarrollo de la sociedad.

A la fecha existe un grupo de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad del Cauca bajo la calidad de estudiantes en los programas de pregrado, que por circunstancias de índole académica perdieron su derecho a continuar estudios.

El Consejo Académico, en sesión del 15 de noviembre de 2019, avaló la propuesta de adoptar una medida transitoria que brinde solución a estos casos.

El Consejo Superior estudió la propuesta presentada; encontrando pertinente su aprobación, por lo que

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como medida transitoria un programa de amnistía académica por una única vez, aplicable a las personas que estuvieron vinculadas a la Universidad del Cauca bajo la calidad de estudiantes de pregrado, de segundo semestre en adelante y que, por razones de índole académica, conforme al Acuerdo 002 de 1988 o Reglamento Estudiantil, hayan perdido el derecho a continuar estudios entre enero de 2009 y enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los derechos de inscripción para participar en la convocatoria de la presente medida transitoria será el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general vigente establecida para la inscripción de cada programa de pregrado.

ARTÍCULO TERCERO: A la persona beneficiada con el reingreso por amnistía se le liquidarán los derechos de matrícula con base en el Acuerdo 049 de 1998 o en las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Para los programas de Regionalización se liquidarán los derechos de matrícula de acuerdo con las condiciones previstas en el Acuerdo Superior 035 de 2019 o el que haga sus veces.



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo Superior 083 del 27 de noviembre de 2019, por el cual se establece una medida transitoria para otorgar el derecho a continuar estudios en los programas de pregrado de la Universidad del Cauca.

Para los programas de pregrado ofrecidos en convenio, la matrícula financiera se liquidará de acuerdo con las disposiciones previstas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La Vicerrectoría Administrativa deberá garantizar los recursos necesarios para atender los procedimientos administrativos, académicos y de divulgación derivados de la aplicación de este beneficio, así como la asignación del personal necesario para la para la implementación de la Oficina de atención, acompañamiento y apoyo.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde al Consejo Académico reglamentar el proceso de convocatoria, selección, requisitos y plazos para la aplicación de la medida transitoria aquí aprobada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019.


AURELIO IRAGORRI HORMAZA
Presidente


LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVA'S
Secretaria General